



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Decreto de Alcaldía N° 009-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 09 de julio del 2020

El Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca

VISTO:

El Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día viernes 26 de junio del 2020; la Presidencia de Consejo de Ministros, establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día viernes 26 de junio del 2020; mediante el cual la Presidencia de Consejo de Ministros, establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, los numerales 10.1 y 10.2 del Artículo 10 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, señala:

"10.1 Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros. Para ello, el horario de ingreso y salida a los centros de labores (trabajo presencial) de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza se realiza de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	HORARIO DE ENTRADA	HORARIO DE SALIDA
Personas que no brindan atención presencial a la ciudadanía	07:00 horas	16:00 horas
Personas que brindan atención presencial a la ciudadanía	10:00 horas	19:00 horas

10.2 Las entidades públicas pueden establecer mecanismos de programación de citas de atención al público mediante medios digitales para optimizar su programación"

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencias del concejo municipal".

Que, teniendo en cuenta las normas legales relacionadas a la Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, en esta entidad municipal es necesario establecer el horario de ingreso y salida de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza, conforme al numeral 10.1 del Artículo 10 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM. Asimismo, es necesario establecer el mecanismo de programación de citas de atención al público mediante medios digitales para optimizar su programación.

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Decreto de Alcaldía N° 009-2020-MPA-"A"

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ESTABLECER el horario de ingreso y salida de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza, conforme al numeral 10.1 del Artículo 10 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	HORARIO DE ENTRADA	HORARIO DE SALIDA
Personas que no brindan atención presencial a la ciudadanía	07:00 horas	16:00 horas
Personas que brindan atención presencial a la ciudadanía	10:00 horas	19:00 horas

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER que la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística publique la relación del número telefónico, anexo y correo electrónico de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para que los administrados soliciten la programación de citas de atención al público.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del Art. Primero del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, el cumplimiento del Art. Segundo del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR el presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Procuraduría Pública Municipal, Órgano de Control Institucional -OCI, Subgerencia de Servicios Comunes, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Programación e Inversiones, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Catastro Habitación Urbana y Transportes, Subgerencia de Maestranza, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Subgerencia de Agua Potable y Saneamiento, Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, Subgerencia de Comercialización y Promoción y MYPES, Subgerencia de Programas Sociales, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
*[Firma]*  
Daldomero Marchóna Tacure  
ALCALDE

